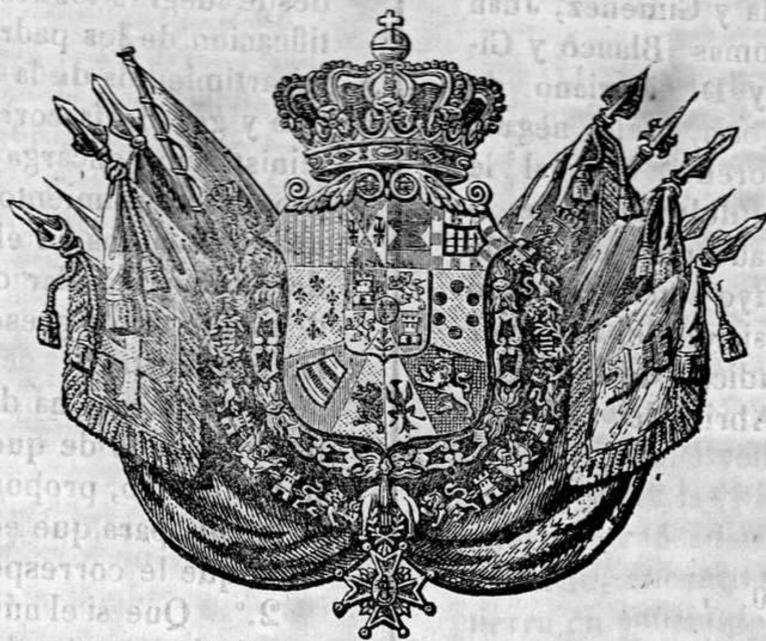


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
 Por seis meses 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, lito-
 grafía y librería de MARTINEZ, ca-

lle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres idem 44

No se admitira correspondencia
 que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 58.

Por Real orden de 18 de Marzo último que me ha comunicado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, ha sido aprobado el presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al presente año, y para cubrirle autoriza los medios siguientes: Un recargo de ocho por ciento al cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería: Otro de diez por ciento sobre las matrículas de la industrial y de comercio: El recargo de un diez por ciento sobre la contribucion de consumos: Otro diez por ciento del valor de las maderas que se corten y vendan en los montes comunes de la provincia: Tres reales en cántara de aguardiente del consumo de la misma: Uno en la de vino foráneo: Diez mil reales coa que deben contribuir los pueblos de la provincia para premios á los matadores de animales dañinos: Treinta y cinco mil cuarenta reales que corresponde pagar á los Ayuntamientos que tienen montes para el sostenimiento de guardas, y finalmente el arbitrio de veinte y cuatro maravedís en cántara de chacolí y vino de Liébana.

En su virtud, y como la mayor parte de los expresados medios están rigiendo desde 1.º de Enero último, porque tenían igual autorizacion en el presupuesto del año próximo pasado que se ha observado hasta ahora, he acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia que la innovacion hecha sobre el particular consiste en el recargo de un diez por ciento sobre la contribucion de consumos, y en los veinte y cuatro maravedís en cántara de chacolí y vino

de Liébana, cuyos recargos por estos dos conceptos se exigirán en la venta de lo que en cada Ayuntamiento se consuma desde el dia quince del presente mes, respondiendo los rematantes de los derechos del Tesoro en proporcion al valor de estos en conformidad á la instruccion de 8 de Junio de 1847, y los Ayuntamientos en el caso de que dichos derechos los tengan en administracion.

En cuanto á los diez mil reales con que deben contribuir los pueblos de la provincia para premios de los matadores de animales dañinos y respecto á que hasta fin del año último se ha estado exigiendo mayor cantidad, penden de la distribucion que ha de hacerse, por las bases que acuerde la Diputacion provincial, y tan pronto como lo verifique se hará la distribucion y se comunicará la cuota que corresponda á cada Ayuntamiento.

Y por último, habiéndose determinado en la Real orden mencionada aprobando el presupuesto que se elimine del mismo el importe que se habia cargado por el Boletin oficial del presente año, y que se satisfaga por los Ayuntamientos como antes por trimestres adelantados, encargo á los mismos que verificado el remate de dicho Boletin á razon de diez y seis maravedís por cada ejemplar de los que les dirige la redaccion francos de correo, concurren á esta sin dilacion á verificar su pago por el primer semestre sin dar lugar á apremios. Santander 7 de Abril de 1853.—Dionisio Gaiuza.

CIRCULAR NUM. 39.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demás empleados del ramo de Vigilancia, averigua-

rán si en sus respectivos distritos se encuentra la persona de un sujeto conocido con los nombres de Juan Roque Duran, Antonio Aranda y Gimenez, Juan Antonio Blanco Gimenez, Juan Tomas Blanco y Gimena, Antonio Sanchez Gimeno y D. Mariano de Castro, cuyas señas son: estatura baja, pelo negro, barba clara, ojos pardos, color moreno, al cual le falta el dedo del corazon ó sea el del medio de la mano izquierda por tenerlo mutilado por el tercio superior de la primer falange y cuyo sujeto en caso de ser habido le remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partide judicial de Baza con toda seguridad. Santander 5 de Abril de 1853.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 40.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 19 de Marzo próximo pasado, se me comunica lo que sigue:

«Por Real orden de 10 de Febrero último, comunicada á este Ministerio por el de la Guerra, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que no habiéndose incorporado al batallon de cazadores de Tarifa número 6, á que fué destinado D. Eduardo Oliver y Wilson, se publique en la orden general del ejército la baja de dicho oficial á tenor de lo dispuesto en Real orden de 9 de Enero de 1850, comunicándose esta disposicion tanto á los Directores, Inspectores generales de las armas y capitanes generales, como á este Ministerio para que llegue á conocimiento de las autoridades, á fin de que el mencionado individuo no pueda aparecer en un caracter militar que con arreglo á la ordenanza y demas disposiciones vigentes ha perdido. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.»

Lo que se inserta en Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 6 de Abril de 1853.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 41.

Habiéndome participado el Sr. Brigadier Coronel gefe de E. M. de la Capitanía general de Burgos que por la oficina de su cargo se facilitarán gratis á los interesados que lo deseen ejemplares de los artículos del Reglamento referente á la admision de alumnos en la escuela especial del cuerpo de E. M. he acordado se publique en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 7 de Abril de 1853.—Dionisio Gainza.

Hacienda.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

No habiendo remitido ningun Ayuntamiento de la provincia la propuesta en terna de individuos repartidores que han de componer la Junta pericial pa-

ra el año próximo venidero, cuyo nombramiento corresponde al Sr. Gobernador, y debiendo procederse desde luego á los trabajos preparatorios para la rectificacion de los padrones de riqueza y formacion de repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á dicho año; la Administracion encarga á las mismas corporaciones el pronto cumplimiento de este servicio en los términos prevenidos en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y circular de 21 de Setiembre de 1848, debiendo tener presente para que puedan admitirse las propuestas:

1.º Que se ha de manifestar en ellas el número de individuos de que se compone cada Ayuntamiento respectivo, proponiendo tantas ternas cuantas sean la mitad, para que el Sr. Gobernador nombre los péritos que le correspondan.

2.º Que si el número de aquellos no llega á ocho, dos de los nombrados deben ser de la clase de forasteros, y tres si escediese de aquel número; proponiendo tambien tantas ternas de suplentes entre los propietarios de residencia fija en el pueblo, cuantos sean la mitad de estos y espresando así mismo que el Ayuntamiento ha nombrado por su parte la mitad de los péritos que le competen, todo con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 4.º art. 13 del citado Real decreto.

Por último, la Administracion previene á las corporaciones municipales evacuen este servicio en el término preciso de 10 dias á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Santander 2 de Abril de 1853.—Tomás C. Agüero.

Loterias Nacionales.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 23 de Abril próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 288,000 pesos fuertes, valor de 18,000 billetes á diez y seis duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 527 premios y 8 aproximaciones 216,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	50000
1 de.....	25000
2 de.....10000.....	20000
4 de..... 5000.....	20000
6 de..... 2000.....	12000
12 de..... 1000.....	12000
24 de..... 500.....	12000
35 de..... 400.....	14000
50 de..... 200.....	10000
392 de..... 100.....	39200

527

2 Aproximaciones de 350 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 50000.	700
2 Id. de 250 para id. al de 25000	500
4 Id. de 150 para los 2 de 10000	600
	216000

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el 18000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 18000 billetes estarán subdivididos en octavos á 40 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximación, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 14 de Marzo de 1853.—Zea.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Lorenzo de Iturralde y Arteaga y D. Manuel de la Hoz han solicitado pasaporte, ante la alcaldía de Ramales, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 7 de Abril de 1853.—Gainza.

PARTE NO OFICIAL.

Gangrena de la Patata.

(Conclusion.)

Mr. Morren cree que el *botrytis* es originario de América, de donde se importó con algunos tubérculos enfermos. Los insectos, los gusanos que se han culpado como causantes de la enfermedad, no serían, segun dicho señor, mas que efectos del mismo, colocándose allá como en todas las sustancias que se hallan en putrefacción, y la reproducción del mal, se efectuaría por las semillas adheridas á los tubérculos, plantándose con ellas.

Conocida la causa, necesario es combatirla impidiendo que de nuevo aparezca: hé aquí los consejos que al efecto dá Mr. Morren:

Cuando se vea atacada la parte exterior de la planta, es preciso cortar toda la que se encuentre enferma, sin agitar los tallos, quemando en seguida los despojos; pero conviene sobremanera no hacerlo demasiado tarde, pues en llegando la enfermedad á penetrar en la savia ya no se detiene.

Si los tubérculos han enfermado, se arrancan en parte desprendiéndose con mucha facilidad los dañados; pero en este caso se han de utilizar inmediatamente los demás ó quemarlos.

Cuando quiera repetirse la siembra de patatas en un campo por el cual ha pasado la plaga, es preciso ponerle cal regándolo al efecto con la composición siguiente:

Cal. 25 kilóg.

Sal de cocina (cloruro de rosa) 3 »

Sulfato de cobre (vitriolo azul) 1 hecto.

Agua. 120 litros.

Mézclase todo y se riega con ello el terreno. También pueden usarse estas sustancias secas en estado de polvo, en cuyo caso se esparcen sobre la tierra, efectuándose mas tarde la disolución por medio de la lluvia. De este modo se destruyen las semillas de los hongos, precaviéndose la repetición de la enfermedad.

Mr. Morren aconseja, sobre todo, el cultivo invernal, observando que es ya muy antiguo. En 1799, añade, Evelin, ilustre agrónomo inglés, decía:

«Plantad las patatas en el peor sitio de vuestra huerta; arrancadlas en Noviembre para comerlas en invierno, encontrareis que siempre quedan en la tierra en suficiente cantidad para reproducirse en el año inmediato.»

Estas palabras prueban claramente, que en aquella época se consideraba á la patata como una planta de las mas rústicas y propias para criarse en todas las estaciones.

En Irlanda, sobre todo, es donde la opinion de Mr. Evelin ha provocado el cultivo invernal, practicándose allá desde mas de veinte años. Plantando en Setiembre y aún hasta Navidades, cogen el fruto desde Febrero á Mayo, y volviendo á plantar en Abril se entroja mas ó menos tarde, de modo que casi es continua la cosecha si se quiere. La patata blanca de Kidney es la mas propia para esta clase de cultivo.

Y aquí naturalmente ocurre preguntar, ¿á qué profundidad se necesita plantar para el cultivo invernal?

Todos los experimentos atestiguados por mas de cuarenta hortelanos, han probado que puede plantarse con buen éxito á 18 centímetros de profundidad, observándose que así irán mas voluminosos los tubérculos, habiéndose llegado á obtener por este medio algunos que pesaban dos kilogramos. También puede plantarse en Junio para recoger en Noviembre, citándose caso en que han sido muy favorables los resultados.

En los terrenos arcillosos produce mas la plantación de otoño que la de primavera; la cosecha es mas abundante y el tubérculo mejor.

Llegamos ahora á la obra de Mr. Cazin, titulada: *Medios de curar la enfermedad de la patata plantando esta en otoño.*

Consiste principalmente dicha obra en una colección de cartas dirigidas por diferentes agricultores á la Sociedad central de agricultura de París, y cuyos extremos fueron examinados por una comisión especial, que unánimemente convino en los puntos siguientes:

1.º Que la germinación de la patata antes de la siembra es nociva á la reproducción.

2.º Que la destrucción de los gérmenes enerva las facultades reproductivas.

3.º Que cuanto mas precoces son las plantas, mas sanos son sus frutos.

4.º Que en consecuencia, para la reproducción conviene servirse de tubérculos obtenidos en las primeras plantaciones.

5.º Que las patatas, plantadas con anticipacion, resisten mejor que las otras á la humedad.

6.º Que los tubérculos, arrancados antes de su completa madurez, no son aptos para la reproduccion.

Algunos miembros de la Comision consiguieron tambien que las patatas menos enterradas habian padecido mas por los efectos de la humedad, y que una circunstancia esencial era la de sembrar profundamente. Observacion que, como queda indicado, hace tambien Mr. Morren.

Así, pues, una de las condiciones importantes para la consevacion de este precioso tubérculo, es la de plantar á la mayor profundidad posible, ya sea en otoño ó en primavera, obteniéndose de esta manera tubérculos mas sanos y de mayor volúmen.

La casualidad dió á conocer estos resultados, habiéndose notado que algunas patatas de cosechas anteriores, que habian quedado sin arrancar en un campo profundo para otra cosecha, habian producido hermosísimos tubérculos, gruesos y sanos, mientras los plantados sucesivamente en el mismo suelo fueron todos pequeños y atacados de la plaga.

Hé aquí, pues, probado incontestablemente, no solo que las plantaciones pueden hacerse con tan buenos resultados antes de invierno como en primavera, sino que es constante el que á 30 ó á 35 centímetros bajo tierra se vean al abrigo del daño.

De este modo, segun Mr. Cazin: *abundancia, buena calidad y precocidad*, son los resultados que se obtienen guardando las precauciones indicadas.

Si se teme al hielo en los terrenos demasiado húmedos, dice el mismo autor, plantad á mediados de Febrero. Plantando así antes de que aparezcan los brotes en las patatas, el fruto es excelente; pero aun hay mas: plantando tubérculos enfermos, en la época y profundidad expresadas, dan fruto sano; los tubérculos buenos, plantados antes de invierno y superficialmente, dan siempre frutos enfermos.

Plantándose á la superficie del suelo se obtiene mas cantidad de tubérculos, pero siempre mas pequeños; á mayor profundidad son en menor número, pero mucho mas gruesos; ganándose así en calidad y en peso. El conde Raioenville ha practicado estas reglas logrando notables ventajas.

En todos casos es conveniente plantar tubérculos enteros y no destruir jamás los gérmenes si aparecen, pues se observan constantemente que los partidos resisten mucho menos al frio y á la enfermedad, y es natural que así sea; porque de este modo han de perder gran parte de su vigor.

Una de las peores prácticas que pueden usarse es la de destruir los tallitos que naturalmente nacen de las yemas de las patatas antes de sembrarse: esto las obliga á un nuevo esfuerzo, y quedan, por consiguiente, en gran manera debilitadas.

Se ha atribuido, dice Mr. Cazin, la enfermedad á una criptógama que se encuentra ya desarrollada en la patata que se planta en la primavera, mas no en la que se planta en otoño; así, pues, no es la causa del mal, sino el efecto, siendo de este modo natural creer que el daño proviene del retardo de la plantacion que dá lugar á la vejetacion de las parásitas. Así, pues, plantando en otoño á la profundidad conveniente y con las condiciones indicadas, dará

por resultados la *abundancia en los productos y el preservativo en la enfermedad*.

COROLARIOS.

La patata puede pasar el invierno enterrada y á la profundidad de 25 ó 30 centímetros sin helarse.

Todas las plantaciones profundas dan excelentes frutos que se hallan libres de la enfermedad.

Los tubérculos enteros resisten mas á todas las eventualidades, y no deben dividirse.

Las plantaciones de otoño se hacen ventajosamente en toda clase de terrenos y de climas; dan mas abundancia de frutos, mas voluminosos y mejor conservables.

No deben arrancarse los tubérculos destinados á la reproduccion, mas que cuando hayan llegado á su completa madurez, y poco antes de volver á plantarse.

Es innegable que sin tales precauciones obtenemos frecuentemente en nuestro país muy regulares cosechas de patatas, pero además de que con la observancia de aquellas pudieran mejorar en calidad y aumentar en cantidad, es preciso tener presente que así en el reino vejetal como acontece en el animal, cuando los cuerpos se enervan y enferman por causas que frecuentemente les atacan, necesitan mas prevenciones y mayores cuidados que cuando se hallan en su natural estado de robustez. Creemos, por tanto, sumamente ventajosa el que los labradores conserven en su memoria las reglas establecidas por los señores Morren y Cazin, para los beneficios del cultivo de que se trata, muy útiles indudablemente en todos tiempos, pero indispensables si por desgracia nos afligiera la plaga con el rigor que ha cuudido en otras partes.

Trasporte de tropas para Ultramar.

Por acuerdo de las autoridades, se saca á pública subasta el trasporte para la Isla de Cuba de dos oficiales y 41 soldados, y 14 mas de esta última clase, para Puerto-Rico, bajo el pliego de condiciones que se ha formado al efecto, y se halla de manifiesto desde este dia en el despacho de este Gobierno situado en la casa Aduana, en donde tendrá lugar el remate el dia 14 del corriente á las 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico, para conocimiento de los dueños de buques ó particulares que deseen interesarse en el remate. Santander 8 de Abril de 1853.—Dionisio Gainza.

Para la Habana.

Del 12 al 15 del corriente mes de Abril, saldrá de este puerto para el de la Habana la muy velera y acreditada fragata española *Hermosa Bailen*, al mando de su acreditado capitan D. José Oyarvide. Admite pasajeros, los que serán bien tratados: para el ajuste pueden dirigirse á su armador D. Tomás Cagigal, ó en la Correduría sita en la Ribera.

Imp., lit. y lib. de Martinez.